



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El abogado David Giraldo Tabares, quien funge en calidad de apoderado judicial de los solicitantes, pide se requiera i) al partidor para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre de 2022, en el que se dispuso rehacer la partición, y ii) al secuestre entregar el informe de los dineros, títulos y depósitos judiciales actualizado a la fecha de febrero.

En atención a lo solicitado, y verificado el expediente observa el Juzgado que efectivamente el partidor designado dentro del presente tramite, abogado Carlos Julio Arévalo Agudelo, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre de 2022, que ordenó rehacer el trabajo de partición y adjudicación de la herencia dejada por el señor Ancizar Collazos Trujillo, teniendo en cuenta las observaciones allí anotadas, además de establecer compartir el link del proceso, labor que fue efectuada por el Centro de Servicios, desde el día 15 de septiembre del año que antecede, tal como obra en el consecutivo “136ComparteLinkPartidor”.

En consecuencia y, por ser procedente se dispone requerir al partidor para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación que así lo haga saber, proceda a efectuar la labor ordenada en la providencia de fecha 14 de septiembre de 2022, so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 510 del CGP.

Para lo cual el Centro de Servicios Judiciales, remitirá copia del presente auto, acompañada del proveído antes enunciado, el que será remitido al correo electrónico por el reportado, esto es, carlosjulio1931@hotmail.com, es de aclarar que el link del proceso fue compartido con antelación.

Por otro lado, previo a proceder a fijar los honorarios definitivos dentro del presente tramite se hace necesario, y en virtud al pedimento efectuado se dispone requerir a la Empresa Dafuba S.A.S, quien actúa como secuestre, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación que así lo haga saber, allegue al Juzgado: i) El acta de entrega del bien inmueble lote 4 manzana 9 urbanización las Acacias de la ciudad de Armenia, Quindío, que se encontraba en su poder, del que se extraiga de manera clara la fecha de la misma, ii) de igual manera, deberá aportar la relación detallada de los dineros recaudados, durante el término, que el bien inmueble estuvo en su poder.

El Centro de Servicios expedirá y comunicará al Auxiliar de la Justicia, lo aquí dispuesto, en lo que a él es atinente, dirigido al correo electrónico, conocido dentro del expediente "dany832@hotmail.com".

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76916bd38f40ae3d8512bfd73291d9cd337d9d73f9de51629a71801a1df57ab6**

Documento generado en 15/02/2023 05:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>